consecuencias que les harán ver, que les han querido hacer desconocer las obligaciones mas sagradas, exajerando sus derechos. Por ejemplo, hablando de la naturaleza y del fin del hombre, podremos detenernos á manifestar que el hombre ha sido criado *libre*, para que pueda buscar el verdadero bien, y merecer poseerlo por el buen uso de todas sus facultades. Las consecuencias de este principio son: que la vida del hombre debe ser toda de razon: que no debe tener en sus acciones ni capricho, ni desórden: que todas deben estar dirijidas á su fin: que aquellos que se conducen de otro modo son como insensatos: que el uso de la libertad debe estar reglado por la ley de Dios y por la sociedad en que se vive. Bien convencido de estas verdades deducirá fácilmente cualquiera, que la licencia desenfrenada de seguir todas sus inclinaciones y de no reconocer yugo ni obligacion alguna, no es aquella libertad que forma una de las mas bellas riquezas del hombre; antes bien por el contrario es la degradacion de su naturaleza, &c.: „*Vir vanus in superbiam erigitur, et quasi pullum onagri, se liberum natum putat.* (Job, c. 11, v. 12)

Cuando se hable de las obligaciones del hombre para con sus semejantes, se podrá dar una idea de la verdadera igualdad, esplicando la grande máxima, *no hagas á otro lo que tú no quieres que hagan contigo.* Obsérvese bien esta máxima, y todos los hombres se tratarán como iguales: ninguno atentará á la vida, á la libertad y á las posesiones de los otros: todos contribuirán á conservar la vida y las propiedades los unos de los otros, y á hacerse felices cuanto es posible serlo en este mundo: todos seran justos, buenos y benéficos. Será fácil concluir de este gran principio, que esta palabra igualdad, que ha puesto en fermentacion tantas cabezas, ha sido muy mal entendida, y que se han sacado de ella consecuencias que la destruyen. El derecho de ser tratado de sus semejantes como cada uno querria ser tratado por ellos, jamas ha sido tan desconocido ni tan indignamente violado: parece que no se ha puesto la mira mas que en hacer á los hombres iguales en maldad, en miseria y en trabajos. ¡Qué filosofia aquella que hace al hombre bárbaro, cruel, injusto, opresor de las mismas conciencias! Los oyentes podrán por sí mismos sacar estas consecuencias, sin necesidad de hacer aplicaciones muy circunstanciadas.

Tratando de las obligaciones del hombre para con la sociedad, se enseñará que el ha sido criado para vivir en union con sus semejantes: que esta union no puede subsistir sin que haya gefes que tengan derecho de mandar, y á quienes se deba obedecer: que la autoridad de estos gefes es como una emanacion del poder supremo del Criador. Solo el Soberano de todos los mortales, él solo tiene el derecho de juzgarles y de castigarles; ninguno puede ejercerle sino segun su voluntad; *Non est potestas nisi á Deo* (Rom. c. 13, v. 1.) Las formas del gobierno se han dejado á la prudencia de los hombres; pero aquellos que son establecidos gefes de la multitud, están revestidos de la autoridad divina: por el órden de Dios mandan, y segun el órden de Dios se les obedece: el resistirles es resistir al mismo Dios, &c.: se les debe sumision, no solamente cuando son buenos, sino aun cuando mandan cosas ásperas y enfadosas: y esta sumision no solo obliga por necesidad sino por conciencia. De este principio decifrado con prudencia se sigue la falsedad de aquellas máximas: Que cada uno tiene derecho de resistir á la potestad lejítima cuando se cree oprimido: que la insurreccion es la mas santa de las obligaciones: que la libertad consiste en no tener señor, &c.

La máxima, que *es lícito hacer todo lo que la ley no prohibe*, encierra casi todo el veneno de la filosofía moderna, que no reconoce diferencia esencial entre el bien y el mal: que quiere que las leyes civiles sean el origen de las obligaciones: y por consiguiente que no tengan los hombres que cumplir mas que las que dichas leyes imponen: y que sean libres en seguir todas sus inclinaciones en la vida privada. Será preciso refutar sólidamente este falso principio en los lugares en que tuviere partidarios. No será dificil demostrar, que naturalmente tenemos nosotros la nocion de lo justo y lo injusto, independientemente de toda la ley humana: y que sobre esta nocion universal están fundadas estas leyes, y hacerles tocar con el dedo las funestas consecuencias que han resultado de este principio: *Todo es justo desde que está ordenado por la ley.* No se ha tratado mas que de ganar votos, y se han visto leyes que justificaban los robos, las rapiñas, las violencias y todo lo que ningun hombre sensato puede dejar de condenar. Y esto es lo que sucederá siempre que los malos sean bastante poderosos para hacerse temer: cuando la animosidad de las disensiones llegue al punto de no tener miramiento por el órden y por el bien público: cuando todo se decida al gusto de las pasiones del mas fuerte partido, los mas execrables delitos quedarán sin castigo. Será tenido por un mérito digno de las mas gloriosas recompensas y una especie de heroismo, el despojar á los mejores ciudadanos de todas sus prerogativas, de robar su hacienda, de incendiar sus casas, y de asesinarles sin piedad: y este será el reino de la injusticia y violencia. Con estas razones Mr. Le Sage, filósofo, en *el tratado* de las obligaciones combatia este falso principio, veinte años por lo menos antes de la revolucion, la que ha demostrado la esactitud de su raciocinio. Nosotros podremos combatirle indirectamente mostrando. 1.° Que el malo se condena y se hace infeliz por sus remordimientos, independiente de las leyes. 2.° Que el hombre de bien es feliz por el testimonio de su conciencia.

Por lo demas se deben tratar estos asuntos, sobre todo en público, con mucha circunspeccion y prudencia, y solamente en los lugares en donde sea necesario ó muy útil hacerlo. Mas vale tolerar la zizaña, que esponerse arrancándola, á arrancar el mismo trigo: *multa habeo vobis dicere*, decia el Salvador á sus discípulos, *sed non potestis portare modo.* (Joan. c. 15, v. 12.)

En la esplicacion misma de las verdades de la Religion, no sabremos tener bastante presente el consejo del Papa Clemente XIII en su Bula *In Dominico agro*, sobre la instruccion del pueblo: „Cum non possit vulgus ascendere in montem, in quem gloria Domini descendit, et transcendens terminos ad videndum, peribit; termini figendi sunt populo ab ejus doctoribus per circuitum, ut ultra ea, quae sunt ad salutem necessaria, aut summopere utilia, sermo non dirigatur, et fideles apostolico dicto pareant: Non plus sapere, quam oportet sapere; sed sapere ad sobrietatem." (Rom. c. 12, v. 3.)

IV. Nosotros haremos muy poco fruto, si nos limitamos á instruir en público: nuestras conversaciones deben ser una continua predicacion del Evangelio. Es preciso que nosotros podamos decir como San Pablo:

Non cessavit.... monens unumquemque vestrum... publice, et per domos. (Act. c. 20, v. 31.) Que nos miremos como los profetas enviados de Dios para renovar su alianza con un pueblo infiel: *De mane usque ad vesperam hortabatur eos, ne legem amoverent de corde suo:* (2 Mac. c. 2, v. 3): y que nuestras eshortasiones estén acompañadas de tanta uncion, que despues de habernos oido se pueda tambien decir: *¿Nonne cor nostrum ardens erat, dum loqueretur nobis?* (Luc. c. 24, v. 32.) Fuera la flojedad y la cobardia: se trata de consolar á la Iglesia de sus pérdidas, y de indemnizarla de lo que el infierno le ha quitado: de volver á Jesucristo sus adoradores y de guiar á nuestros hermanos por los caminos de la salvacion: „Insiste magis, insiste, et resistentibus potest fore, quod necdum fuit. Verum est, quod te absolvit, si egisti cum populo illo, ut possis dicere: Popule meus, ¿quid tibi debui facere, et non feci?" Los medios de adquirir, y de conservar este celo apostólico, son la oracion: *Orate, ut sermo Dei currat:* (2 Thes. c. 3, v. 1.) la continua meditacion de las grandes verdades que debemos anunciar y sobre todo de la escelencia de nuestro ministerio y del precio de las almas que Jesucristo redimió derramando su sangre: la consideracion del ejemplo de los Santos que nos han precedido en nuestra carrera: *Exemplum accipite laboris, et patientiae, prophetas, qui locuti sunt in nomine Domine:* [Jacob. c. 5 v. 10.] la esperanza de las recompensas que nos están reservadas: „Si quis ex vobis erraverit á veritate, et converterit quis eum, scire debet, quoniam qui converti fecerit peccatorem ab errore viae suae, salvabit animam ejus á morte, et operiet multitudinem peccatorum." [Jacob. c. 5, v. 16, 19.] ¡Dichosos si en pareciendo delante del tribunal de Jesucristo, podemos decirle como Jacob á Laban: *Die, noctuque aestu urebar et gelu, fugiebatque somnus ab oculis meis pro gregibus tuis, Domine!* [Gen. c. 31, v. 40.] ó mas bien lo que el mismo Jesucristo decia á su Padre la víspera de su muerte: *Opus consumavi, quod dedisti mihi, ut faciam.* [Joan. c. 17, v. 4.]

FIN.

APPENDIX

DE VARIIS RESPONSIS, AD QUASDAM GRAVISSIMI MOMENTI QUAESTIONES SANCTAE SEDI PROPOSITAS.

I.

RESPONSA

ad quaedam dubia Sedi Apostolicae proposita.

Ad examen revocatis, matureque expensis a selecta Cardinalium Congregatione, super negotiis ecclesiasticis Regni Galliarum deputata, dubis, quae mox subjiciuntur, sententia ejusden Congregationis probata á Sanctisimo Domino nostro Papa Pio VI fuit, respondendum esse ut sequitur.

Dubium primum. Quaeritur ¿utrum Sacerdotes, sive ante Brevis Apostolici *Charitas* promulgationem, sive post eam *electi*, juxta formam schismaticae constituuionis, ad Ecclesias parochiales *vacuas*, et instituti ab Episcopo Dioecesano, qui ipse civicum praestiterat juramentum, evaserint veri Parochi, obtineantque *ordinariam jurisdictionem* quam valide exerceant, praesertim quando a plebe vulgo existimantur probi sacrorum Ministri?

Responsum. Sacerdotes, sive ante Brevis Apostolici *Charitas* promulgationem, sive post eam electos, juxta formam schismaticae constitutionis, ad Ecclesias parochiales vacuas, et institutos ab Episcopo Dioecesano, qui ipse civicum praestiterat juramentum, non evassise veros Parochos, nec habere ordinariam jurisdictionem, quam valide exerceant; caeterum, nunquam aut fere nunquam in praxi contingere posse, ut a plebe tamquam probi sacrorum Ministri habeantur.

Dubium secundum. ¿Num sacerdotes praefato modo electi ad Ecclesias *plenas*, et ab eodem Episcopo instituti, evadant saltem earum Ecclesiarum administratores, legitimo absente Parocho et ad id obtinuerint jurisdictionem delegatam?

Resp. Negative.

Dubium tertium. ¿Utrum tales Sacerdotes, dictis modis, et electi, et instituti ad Ecclesias tum *vacuas*, tum etiam *plenas*, hoc ipso decidant a delegata jurisdictione, quam obtinebante in iisdem Ecclesiis, seu Vicariorum munere fungentes, seu tamquam simpliciter approbati ad exipiendas fidelium confesiones?

Responsum. Prefatos Sacerdotes exidisse a delegata jurisdictione, quam obtinebant in iisdem Ecclesiis, seu Vicariorum munere fungentes, seu tamquam simpliciter approbati ad exipiendas fidelium confesiones.